

Decreto Ley N° 22195

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Plan de recuperación económica del país contempla aspectos vinculados con la política de remuneraciones proveniente de negociaciones colectivas;

Que, consecuentemente resulta conveniente precisar las normas a las que deben sujetarse los convenios y pactos sobre condiciones de trabajo y aumento de remuneraciones, cuya vigencia se inicia a partir del 1° de Julio del año en curso;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Las convenciones colectivas, resoluciones administrativas de trabajo, laudos arbitrales, provenientes de negociaciones colectivas, cuya vigencia se inicia a partir del 1° de Julio de 1978, sólo podrán estipular o disponer como único punto, un aumento general de remuneración, de acuerdo a la evaluación económica y financiera de la empresa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos setentiocho.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República

General de División E. P., OSCAR MOLINA PALLOU CHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Ingeniero, GABRIEL LANATA PIAGGIO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E. P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas

General de División E. P., OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División E. P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Viccalmirante A. P., FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP., JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P., LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General FAP., OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P., GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Mayo de 1978.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP OSCAR MOLINA PALLOCCHIA.
Vicealmirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

Teniente General FAP JOSÉ GARCIA CALDERON KOECHILAN.